

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Gregorio Atzompa



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

30/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Gregorio Atzompa.
-------------	---

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN
GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DOS MIL VEINTIDÓS**

H. Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

<u>URBANOS \$/m²</u>	
USO	VALOR
H6.1	\$885.00
H4.1	\$1,165.00
Francisco Javier Mina (Chipilo) H6.1	\$895.00
Francisco Javier Mina (Chipilo) H4.1	\$2,255.00
Suburbano	\$410.00

<u>RÚSTICOS \$/Ha.</u>	
USO	VALOR
Riego	\$240,680.00
Temporal	\$134,335.00
Monte	\$26,695.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa
Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
01	Especial	\$ 6,715.00	32	Media	\$ 3,905.00
02	Superior	\$ 4,475.00	33	Económica	\$ 3,120.00
03	Media	\$ 3,130.00			
ANTIGUO REGIONAL			INDUSTRIAL LIGERA		
04	Superior	\$ 4,530.00	34	Económica	\$ 1,895.00
05	Media	\$ 3,780.00	35	Baja	\$ 1,440.00
06	Económica	\$ 2,645.00			
MODERNO REGIONAL			SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
07	Superior	\$ 4,885.00	36	Lujo	\$ 13,395.00
08	Media	\$ 4,490.00	37	Superior	\$ 10,305.00
09	Económica	\$ 3,645.00	38	Media	\$ 8,390.00
			39	Económica	\$ 5,355.00
MODERNO HABITACIONAL -TRADICIONAL			SERVICIOS EDUCACIÓN		
10	Lujo	\$ 8,640.00	40	Superior	\$ 6,900.00
11	Superior	\$ 7,205.00	41	Media	\$ 4,740.00
12	Media	\$ 6,580.00	42	Económica	\$ 3,430.00
13	Económica	\$ 5,010.00	43	Precaria	\$ 1,715.00
14	Interés Social	\$ 4,445.00			
15	Progresiva	\$ 3,610.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
16	Precaria	\$ 1,080.00	44	Especial	\$ 5,620.00
			45	Superior	\$ 4,685.00
MODERNO HABITACIONAL-PREFABRICADA			46	Media	\$ 3,740.00
17	Interés Social	\$ 1,800.00	47	Económica	\$ 2,280.00
COMERCIAL PLAZA			OBRA COMPLEMENTARIA ALBERCAS		
18	Lujo	\$ 8,135.00	48	Superior	\$ 3,950.00
19	Superior	\$ 6,260.00	49	Media	\$ 2,680.00
20	Media	\$ 4,990.00	50	Económica	\$ 2,220.00
21	Económica	\$ 4,545.00			
22	Progresiva	\$ 3,510.00	OBRA COMPLEMENTARIA CISTERNA		
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			51	Concreto	\$ 2,255.00
23	Superior	\$ 4,170.00	52	Tabique	\$ 1,235.00
24	Media	\$ 3,185.00	53	Mampostería (Piedra Braza)	\$ 1,070.00
25	Económica	\$ 2,600.00	OBRA COMPLEMENTARIA PAVIMENTOS		
COMERCIAL OFICINA			54	Concreto/Adoquín	\$ 465.00
26	Lujo	\$ 9,420.00	55	Asfalto	\$ 370.00
27	Superior	\$ 7,905.00	56	Revestimiento	\$ 275.00
28	Media	\$ 6,620.00	OBRA COMPLEMENTARIA LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
29	Económica	\$ 5,110.00	57	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 440.00
			58	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 270.00
INDUSTRIAL PESADA			OBRA COMPLEMENTARIA COBERTIZO		
30	Superior	\$ 6,835.00	59	Especial Tensioestructura	\$ 2,080.00
31	Media	\$ 5,170.00	60	Medio	\$ 1,410.00
			61	Regional	\$ 1,115.00
Factores de ajuste			62	Económico	\$ 975.00
Estado de conservación			OBRA COMPLEMENTARIA BARDAS		
Concepto	Código	Factor	63	Prefabricadas	\$ 1,420.00
Bueno	1	1.00	64	Con Acabados	\$ 1,110.00
Regular	2	0.75	65	Sin Acabados	\$ 580.00
Malo	3	0.60			
Avance de obra			Consideraciones Generales		
Concepto	Código	Factor	1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		
Terminada	1	1.00	2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
Ocupada S/Terminar	2	0.80	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.		
Obra Negra	3	0.60	4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Gregorio Atzompa; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 30 de diciembre de 2021, Número 22, Décima Octava Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.